

ACUERDO CS No. 089 DE 2025
(02 de diciembre de 2025)

"Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, para la vigencia fiscal 2026 y se dictan otras disposiciones".

El Consejo Superior Universitario, en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, las Sentencias C-220 de 1997, C-346 de 2021 y C-505 de 2023 de la Corte Constitucional, así como el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Sentencia C-346 de 2021 establece que el presupuesto global de las universidades públicas debe contener una sección independiente que detalle los gastos de funcionamiento y los gastos de inversión para todas las universidades públicas en Colombia. Este desglose presupuestario para cada una de las 33 universidades oficiales debe estar contenido en un anexo que se adjunta a la ley de apropiaciones presentada por el Gobierno Nacional ante el Congreso de la República para su aprobación

Que a su vez, la Sentencia C-505 de 2023 de la Corte Constitucional reafirma el alcance del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución, y ordena al Congreso de la República y al Gobierno Nacional garantizar la asignación equitativa de recursos de inversión a todas las universidades públicas, tanto del orden nacional como territorial, dentro del Presupuesto General de la Nación. Esta decisión reconoce el derecho de todas las instituciones de educación superior estatales a acceder a recursos de inversión destinados al fortalecimiento de su infraestructura, capacidad académica, científica, tecnológica y de gestión institucional, consolidando su autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992, cada universidad se identificará como una unidad ejecutora únicamente en lo que concierne a la gestión presupuestal de los recursos transferidos y registrará la ejecución de estos montos en el Sistema Integrado de Información

Financiera (SIIIF) Nación. El propósito principal de esta medida es asegurar que los recursos se transfieran a las tesorerías de las universidades de manera eficiente y sin necesidad de solicitud previa, manteniendo al mismo tiempo la autonomía presupuestal de las universidades y evitando que se consideren como establecimientos públicos.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el artículo 10 Estatuto General.

Que de acuerdo con el numeral 7 Artículo 23, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, son funciones del Consejo Superior aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad durante su vigencia fiscal.

Que en la Resolución Rectoral No. 021 del 1 de septiembre de 2021 “Por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal y financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico” en su artículo 41 señala **“Aprobación del Presupuesto General de la Universidad. El Rector, previa recomendación del Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS, someterá el proyecto de Presupuesto General de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario, el cual lo aprobará antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año”**.

Que de acuerdo con el numeral 3 Artículo 29, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, se establece que el Consejo Académico debe considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.

El Consejo Académico, en sesión ordinaria No 17 del día 18 de noviembre de 2025 avaló por unanimidad recomendar al Consejo Superior la aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año 2026.

Que la Secretaría General de conformidad con la reunión del Consejo Académico del día 18 de noviembre de 2025, expidió la Recomendación C.A. No. 001 de fecha 18 de noviembre de 2025, en la cual consta la recomendación al Consejo Superior.

Que el Consejo Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, en sesión No 19 del día 20 de noviembre de 2025 avaló por unanimidad el proyecto de presupuesto para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año 2026, presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y otorgó viabilidad financiera.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 en su artículo 86 señala que **“Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución”**.

Que son objetivos del Sistema Presupuestal, el equilibrio entre los ingresos y los gastos que permita la sostenibilidad de las finanzas de la Universidad en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto; y, la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

Que el Presupuesto General de la Universidad debe guardar concordancia con los contenidos del Marco Financiero de Mediano Plazo, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción Institucional.

Que el Presupuesto General es el instrumento mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se esperan en una vigencia fiscal para una correcta ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional y garantizar el desarrollo de los ejes misionales de la Universidad. El Presupuesto General refleja el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos e indica las disposiciones especiales presupuestales.

Que, por lo anteriormente expuesto el Consejo Superior de Unitrópico en uso de sus funciones legales y estatutarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico para la vigencia fiscal de 2026, en SESENTA Y OCHO MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$68.011.886.890).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto General de Ingresos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico para la vigencia fiscal de 2026, en SESENTA Y OCHO MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$68.011.886.890), según el siguiente detalle:

FUENTE DE INGRESOS CIERTOS	PROYECCIÓN 2026
INGRESOS	\$ 68.011.886.890,00
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 8.799.264.297,00
Matriculas Pregrado	\$ 6.696.183.223,00
Matriculas Posgrado	\$ 1.550.581.069,00
Otros Servicios educativos - Educación Continuada	\$ 115.000.000,00
Otros Derechos Pecuniarios y otros Servicios educativos	\$ 437.500.005,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 150.000.001,00
Rendimientos Financieros	\$ 150.000.000,00
Donaciones	\$ 1,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 59.062.622.592,00
Aportes de la Nación	\$ 55.468.807.977,00
Aportes de la Nación Funcionamiento	\$ 47.796.801.865,00
Aportes de la Nación Política de Gratuidad	\$ 6.313.818.911,00
Aportes de la Nación Inversión	\$ 1.358.187.201,00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$ 3.593.814.615,00
Aportes del Departamento de Casanare	\$ 3.593.814.615,00

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el Presupuesto General de Gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico para la vigencia fiscal de 2026, en SESENTA Y OCHO MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$68.011.886.890), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PROYECCIÓN 2026
GASTOS	\$ 68.011.886.890,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 58.360.574.680,00
GASTOS DE PERSONAL	\$ 39.664.259.015,00
Gastos Personal Docente Provisionales	\$ 6.165.089.491,00
Gastos Personal Docente Ocasional	\$ 8.881.009.007,00
Gastos Personal Docente Catedra Pregrado	\$ 8.613.988.481,00
Gastos Personal Docente Catedra Posgrado	\$ 845.286.506,00
Gastos Personal Administrativo Planta Permanente	\$ 15.158.885.530,00
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 15.636.804.846,00
Adquisición de Bienes	\$ 1.829.796.002,00
Adquisición de Servicios	\$ 13.807.008.844,00
GASTOS MISIONALES Y DE CUMPLIMIENTO	\$ 3.059.510.819,00
Bienestar Universitario	\$ 1.582.530.856,00
Investigación	\$ 418.456.577,00
Proyección Social	\$ 277.217.400,00
Internacionalización	\$ 781.305.986,00
SERVICIOS INDIRECTOS	\$ 1.663.810.000,00
INVERSIÓN	\$ 7.987.502.210,00

ARTÍCULO CUARTO: Liquidación del Presupuesto. Se faculta al Rector para que mediante Resolución liquide y defina el presupuesto para vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, según lo establecido en el artículo No 26, de la Resolución Rectoral No 021 del 1 de septiembre de 2021, “Por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico”.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones contractuales que se adquieran con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 y que no se ejecuten o liquiden dentro de la precitada vigencia, se constituirán como reservas presupuestales de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Resolución Rectoral No 021 de 2021, sin que ello sea igual o se asimile a una vigencia futura al no afectar el presupuesto de la vigencia 2026 y subsiguientes. Lo aquí dispuesto no afecta el principio de anualidad presupuestal de conformidad con lo establecido en el literal L) del artículo 3 de la Resolución Rectoral No 021 de 2021.

PARÁGRAFO: Las obligaciones contractuales adquiridas con cargo al presupuesto de vigencias anteriores a 2025, se considerarán como un pasivo exigible y/o reserva expirada en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución Rectoral No 021 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: Modificaciones al Presupuesto. Según lo establecido en el numeral 33 del artículo 23 del Estatuto General y en concordancia con el artículo 33 del Estatuto Presupuestal y Financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, el Rector podrá reducir,



aplazar, aumentar o adicionar, total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales que no superen los 1.000 S.M.M.L.V, en uno de los siguientes casos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Cuando las apropiaciones para gastos aprobadas por el Consejo Superior Universitario hubieren sido insuficientes.
3. Cuando en la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieren nuevas rentas o se hubieren superado las rentas aforadas que permitan aumentar el monto de las apropiaciones, el Rector podrá autorizar gastos adicionales con fundamento en los certificados de disponibilidad respectivos.

PARÁGRAFO. Toda reducción, aplazamiento, aumento o adición, total o parcial a las apropiaciones presupuestales que no superen los 1.000 S.M.M.L.V, deberán ser informadas al Consejo Superior por parte del Rector. Esta información se dará por parte del Rector en la reunión ordinaria del Consejo Superior que se realice con posterioridad a la modificación presupuestal realizada.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a las establecidas en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Internacional del Trópico Americano, adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 021 de 2021.

ARTÍCULO OCTAVO: Traslados de apropiación. El Rector podrá ordenar los traslados de apropiaciones entre objetos del gasto, previa certificación de disponibilidad por parte de la división de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Correcciones. En cualquier época del año fiscal, el Rector podrá hacer las correcciones aritméticas y aclaraciones que no impliquen el cambio de destinación ni del objeto del gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, los gastos generales, los gastos de inversión y los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Se autoriza al Rector, para que incorpore y liquide mediante Resolución, los ingresos de los recursos inciertos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

PARÁGRAFO. Recursos inciertos son aquellos provenientes por concepto de estampillas, devolución de IVA, sistema general de regalías, planes de fomento a la calidad o recursos de inversión que asigne y/o transfiera el Gobierno Nacional, excedentes de cooperativas, cooperación internacional, los que trata el artículo 87 de la Ley 30 de 1992, lo que trata el parágrafo 3 del artículo 8 de la Ordenanza Departamental 014 de 2021, los recursos de inversión que asigne y transfiera el departamento de Casanare y todos aquellos que no contraríen el Estatuto General y Presupuestal de Unitrópico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se autoriza al Rector de Unitrópico, para que incorpore y liquide mediante Resolución, los ingresos de los recursos provenientes por celebración de convenios y/o contratos o de aquellas convenciones donde la universidad sea ejecutora o coejecutora con entidades públicas y privadas.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Se autoriza al Rector de Unitrópico, constituir las reservas presupuestales de los compromisos pendientes por ejecutar de la vigencia fiscal 2025.

Parágrafo: Se constituirán como reservas presupuestales de conformidad con lo establecido en el artículo 36, de la Resolución Rectoral No 021 de 2021, sin que ello sea igual o se asimile a una vigencia futura al no afectar el presupuesto de la vigencia 2026 y subsiguientes.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Se autoriza al Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico para que, en ejercicio de sus competencias y mediante Resolución Rectoral, proceda a la liquidación e incorporación de los recursos del balance de la vigencia anterior al Presupuesto General de la Universidad.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrópico para que realicen la corrección de los errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, Casanare, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Presidente Consejo Superior



CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior